REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad:. 2021-00171-00 **(6626)**
De : RODOLFO RODRIGUEZ RAMIREZ
Vs.: SANDRA PATRICIA SARTA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **SANDRA PATRICIA SARTA,** mayor de edad y domiciliada en este Municipio y a favor de **RODOLFO RODRIGUEZ RAMIREZ,** igualmente mayor de edad y domiciliado en Purificación Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) Mcte.,** por concepto del capital contenido en el título valor-letra de cambio- adjunta como base de recaudo.

1.1. Por concepto de intereses corrientes desde el 30 de enero de 2021 hasta el 01 de marzo de 2021, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.-

1.2. Por concepto de intereses moratorios desde 02 de marzo de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.-

Sobre costas se decidirá oportunamente.

npqv

Notifíquese este proveído a **SANDRA PATRICIA SARTA,** de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

RECONOCER a la Doctora **PAOLA ANDREA SANCHEZ SALDAÑA**, como apoderada Judicial del señor RODOLFO RODRIGUEZ RAMIREZ, con las facultades otorgadas en el poder memorial conferido..

COPIESE Y NOTIFIQUESE
La Juez,

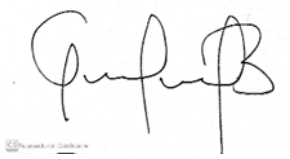

GABRIELA ARAGON BARRETO

npqv